



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. HUMBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicho nombramiento.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle de Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **3831** en el rubro de “Congresos y Convenciones”, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.



e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99**

II.- Declara “**La Empresa**” por conducto de su representante que:

- a) Que se encuentra debidamente constituido como una Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo a las leyes del país, según se desprende de la Escritura Pública número 3416 pasada ante la fe del Licenciado Luis Ramírez Orozco, Notario Público No. 03 del municipio de Tlaquepaque Jalisco, con fecha 18 de junio de 1987.
- b) Que el **Ing. Humberto González Hernández**, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acredita con la Escritura Pública número 23,967 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Público No. 32 del municipio de Zapopan, con fecha 13 de julio de 2015.
- c) Que señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Ave. Mariano Otero No. 1499 Edificio B, Planta Baja, Colonia Verde Valle en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- d) Que se encuentra debidamente dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con número de registro **OFE-870707-RG6**

Vistas las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” las ratifican en cada una de sus partes y manifiestan su voluntad expresa de suscribir el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas a que se sujetarán “**LAS PARTES**” para la realización de acciones conjuntas en materia de promoción turística con “**LA EMPRESA**” a través de la prestación de los servicios integrales para que se lleve a cabo la “**XIII Edición de la Cumbre de Negocios México 2015**” en el recinto de la Expo Guadalajara, misma que tendrá verificativo del 25 al 28 de octubre de 2015 contribuyendo a proyectar a la ciudad de Guadalajara y al Estado de Jalisco, como destino turístico y lugar óptimo para celebrar eventos de talla mundial.



SEGUNDA.- Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, “**SECTURJAL**” pagará a favor de “**LA EMPRESA**” la cantidad de **\$103,394.97 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N)** IVA incluido. Dicha aportación se realizará en una o varias exhibiciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “**SECTURJAL**” y de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse a través de cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta número **001781740-4** con **Clabe 072 320 00017817404-2** del **Banco IXE**, a nombre de “**LA EMPRESA**”. Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- Para efectos de la cláusula anterior, “**LA EMPRESA**” llevará a cabo las acciones necesarias para que se celebre en las Instalaciones de la Expo Guadalajara la “**XIII Edición de la Cumbre de Negocios México 2015**”, con las especificaciones y requerimientos que le sean señalados por “**SECTURJAL**” misma que tendrá verificativo del 25 al 28 de octubre de 2015 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“**LA EMPRESA**” se obliga a proporcionar a “**SECTURJAL**”, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

CUARTA.- “**SECTURJAL**” y “**LA EMPRESA**”, están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre las partes.

QUINTA.- En caso de que “**LA EMPRESA**” no lleve a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligada en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, ésta se obliga a reintegrar a “**SECTURJAL**” el monto total recibido por concepto de apoyo, tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido. Lo anterior, con la excepción de que el objeto del convenio no haya sido ejecutado por parte de “**LA EMPRESA**” por caso fortuito o causas de fuerza mayor. En este último supuesto, “**LA EMPRESA**” no estará obligada a reintegrar aquellos gastos que ya hayan sido previamente aplicados al objeto del presente convenio, circunstancia que deberá de ser acreditada debidamente mediante la presentación de facturas o recibos.



En cualquiera de los dos casos, el reintegro que se realice, deberá de hacerse en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que **“SECTURJAL”** haya solicitado el reintegro de los señalados recursos.

SÉXTA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de **“LAS PARTES”** o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el evento materia de este documento.

SÉPTIMA.- No existe relación laboral de **“LA EMPRESA”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“LA EMPRESA”** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre **“LAS PARTES”** que comparecen a la celebración del presente convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“LA EMPRESA”** llegase a tener con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo con terceros, con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“LA EMPRESA”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

NOVENA.- “LA EMPRESA” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista consentimiento por parte de **“SECTURJAL”** para los casos particulares.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esta expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“LA EMPRESA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



Secretaría de Turismo

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 23 de octubre de 2015.

POR “SECTURJAL”

POR “LA EMPRESA”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

Ing. Humberto González Hernández
Apoderado General

Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Turismo de Jalisco y por la otra, la Operadora de Ferias y Exposiciones, S.A. de C.V.-, mismo que se suscribe con fecha 23 de octubre de 2015.